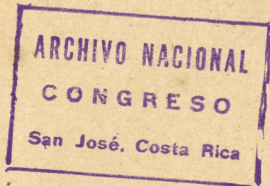


Congreso ✓

Nº 3546



Sección Administrativa

Clase

Serie

Materia

Asunto

Julio 20-1894
Mayo 10-1897

Legajo n.º XII -

131

Año 1897

354/6

Expediente n.º 1

ARCHIVOS DEL CONGRESO

Objeto que comprende el expediente

Proposición del Diputado González (Romero)
para que se modifique la ley general de Educación
Común en algunos art.ºs -

TRAMITES

El 20 de julio de 1894 se leyó 1.ª y pasó a Comisión. El 16
de mayo de 1895 se leyó el dictamen y se reservó su discusión.
El 7 de mayo de 1897 se trajo de nuevo a la vista y el dictamen
fue desechado, pasando el asunto el 10 del mismo mayo a
la Comisión de Legislación, en cuyo estudio quedará pendiente.

Rma 602

ESTADO DEL ASUNTO

Pendiente en estudio de la Comisión de Legislación p.ª
nuevo dictamen -

Iniciado el 20 de julio de 1894 -

Estante n.º III -

Concluido el Pendiente, 10 de mayo de 1897 -

Cajón CH -

Poniente

P. 1101

1897

Proposición del Diputado
don Romulo González para
que se modifique la ley Gene-
ral de Educación Común.

10 de mayo 1897

(Proposición pendiente En Comisión de Legislación
para nuevo dictamen —)

10 de mayo

Mayo 8. Desechado el dictamen.
" 10 Comisión de Legislación.

1897.

Proposición del Diputado don
 Rómulo González para que se mo-
 difique la Ley General de Educa-
 ción común.

Proposición -
 10 de mayo 1897
 Se mandó pasar a
 la Cámara de Legislación -

Mayo 8. Desechado el dictamen
 " 10 Comisión de Legislación.

Congreso Nacional

Una larga experiencia, nos ha dado a comprender que una de las leyes que tanto importa su ejecución, se hace ilusoria por faltarle algo muy sustancial, para que pueda llenar completamente el objeto que tuvieron los Señores Legisladores que la instituyeron.

Alus a la Ley General de Educación Común, en cuanto se refiere a hacer efectiva la asistencia de los alumnos de ambos sexos a las escuelas (de día) digo: Costeadas por la Nación.

Que es asunto este, de frivolidad ínter, no cabe duda, y no necesita argumentación para ser comprendido.

Por esa razón me hago el honor de proponer a la consideración de este Alto Cuerpo el siguiente proyecto de ley.

El Congreso N.^o

Considerando: que son ilusorias las prescripciones de la ley, por no conminar con apremio corporal a los padres morosos para enviar sus niños a las Escuelas Públicas Costeadas por la Nación, y considerando que la enseñanza es gratuita y obligatoria.

Decreta.

Artículo 1.^o Reformase el artículo 122 de la Ley General de Educación Común de 1886. en los siguientes términos. Artículo 122. En caso de nueva reincidencia, la multa será de un peso por cada falta, la que se cobrará por medio de apremio. El individuo que no tenga con que satisfacer la multa, la descontará por arresto en la proporción de un peso por cada día.

Artículo 2.^o Suprimese el artículo 123 de la

que admitida esta proposición y se mande para a la comisión de Instrucción P.

Ley separata del 1886.
Dado 4.^a -

San José, 20 de julio de 1894.

Rómulo Gouvea

Secretaría del Congreso. Palacio Nacio-
nal. San José a veinte de Julio de mil o-
chocientos noventa y cuatro.

Se da y admiti-
da la proposición anterior se
manda pasar a estudio de la
Comisión de Instrucción Pública.

José María Aguilar

Integrita

Dictamen Comisión de Instrucción Pública

Congreso Constitucional

La Comisión de Instrucción Pública acoge con gusto la iniciativa del Diputado don Simón González referente a la necesaria modificación de la ley de Educación Común para obtener de modo más eficaz la asistencia de los niños a las escuelas del Estado y adopta el mismo proyecto de ley.

Sala de las Comisiones

San José Julio 24 de 1894

Nicolás Oreamuno

Ignacio Bergnera

Marcos Gúiniga

Recibido el mismo día de su fecha

Ignatius

Secretaría del Congreso. Palacio Nacional, San José diez de Mayo de mil ochocientos noventa y cinco.

Leído el anterior dictamen se ordenó su publicación en el periódico Oficial.

Carlos Sáenz

Tutor Oreamuno

Publicado el anterior dictamen y proposición del Diputado González en la Gaceta

Oficial n° 110 de fecha 14 de Mayo en
curso.

Carlos Lacort.

Vitor Cruz

Secretaría del Congreso. Palacio Nacio-
nal, San José a dieciseis de Mayo de
mil ochocientos noventa y cinco.

Leído el anterior dictamen se a-
probó, poniéndose en consecuencia en
primer debate el proyecto de ley a
que el mismo se refiere. Se dió por dis-
cutido en primer debate, señalándose
para el segundo la sesión siguiente.

Carlos Lacort.

Secretaría del Congreso. Palacio Nacional,
San José dieciseis de Mayo de mil ocho-
cientos noventa y cinco.

Leído el anterior dictamen, a invi-
tación del autor del proyecto se reser-
vó su discusión para cuando se dis-
cuta el que presente la Comisión res-
pectiva acerca del proyecto del di-
putado Loria y Iglesias sobre reformas
de varias disposiciones de la Ley
General de Educación Común.

Carlos Lacort.

Vitor Cruz

11-

3

Secretaría del Congreso. Palacio Nacional. San José,
seis de mayo de mil ochocientos noventa y siete.

El Diputado González (don Rómulo)
pidió a la Mesa se traiera a la vista la
proposición que hizo al Congreso de 1894
para que se reforme la Ley General de
Educación Común, y la Presidencia
ordenó de conformidad para la sesión
de mañana.

Agüero

Lizaso

Secretaría del Congreso. Palacio Nacional.
San José siete de mayo de mil ochocientos no-
venta y siete.

Se dió lectura a la proposición pre-
sentada al Congreso de 1894 a que se refiere
la providencia anterior y la Presidencia a-
nunció que habiendo pedido el proponente
que se le dé curso a la proposición dicha la
que contiene el dictamen emitido por la Co-
misión de Instrucción Pública, se ponía
éste en discusión. Con este motivo se susci-
tó un debate entre los Diputados González,
González B., Alvarado J., Segura, Oreamuno,
Loria y Babillos, se consideró suficientemente
discutido el dictamen referido y recibida la
votación resultó desechado.

Agüero

Lizaso

Secretaría del Congreso. Palacio Nacional.
San José, diez de mayo de mil ochocientos
noventa y siete.

Habiendo sido desechado
el dictamen a que se refiere la provi-
dencia anterior, pase este asunto a
la Comisión de Legislación para

que emita nuevo dictamen.
Orrego